CONTRATO D.N.C.P. Nº 23 / 2.013
"ADQUISICION DE TV LED"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **VR S.A.** con RUC 80048197-6, representada por la **SRA. GRACIELA MONSERRAT VAZQUEZ DAVALOS** con Cédula de Identidad Nº 5.042.114, con domicilio en la calle Quesada N° 5.950 de la ciudad de Asunción, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 03/2013 para la "*Adquisición De Tv Led*".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación del llamado;
c. El formulario Oferta con la planilla de precios suscrita por LA CONTRATADA.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÈDITO PRESUPUESTARIO
El financiamiento del presente contrato, será cubierto con fondos presupuestarios propios de la DNCP, previsto en el objeto del gasto 540 del ejercicio fiscal 2.013. ----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DE ENTREGA
LA CONTRATADA se compromete, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días de la firma del contrato, a la entrega de 2 (dos) televisores, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan más abajo:

Especificaciones Técnicas		Exigido
Características	Marca	Sony Bravia
	Modelo	KDL-55HX755
	Cantidad	2
	Tamaño Diagonal de la Pantalla	54,5 pulgadas como Mínimo
	Tipo	LED
Video	Resolución Nativa	1,920 x 1,080
	Resolución	1080p
	Picture in picture	Exigido
	Aspect ratio	Widescreen

VR Sociedad Anónima

Entradas / Salidas	HDMI	2 como mínimo
	Component	1
	Composite (AV)	1
	Ethernet	1
	USB 2.0 (Opcional)	1
	Audio Out Mini Jack	1
	DVI Audio In (Mini Jack)	1
Energía	Tipo	100-220V, 50/60Hz
	Eficiencia Energética	La TV debe poseer etiqueta de consumo de energía de Categoría A o B
Sonido	Parlantes	2 Parlantes de 10 watts
	Dolby Sorround	Si
Garantía y Certificados	Energy Star	Si o Similar
	Fabricación	Todos los equipos deben ser nuevos, de fabricación reciente y encontrarse en comercialización activa en el mercado para el que fueron diseñados.
	Garantía	1 año
	Accesorios	Control Remoto, Cable de Energía, Cable HDMI

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL
La Vigencia del presente contrato será de 15 (quince) días posteriores a su firma.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 17.788.000 (guaraníes diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.
Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP por los bienes efectivamente entregados, contra presentación de factura crédito y Certificado de Cumplimiento Tributario, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de su presentación. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones

Sociedad Anónima

Públicas".----------

Los pagos se realizaran como máximo a los 3 (tres) días hábiles de la recepción a través de la Tesorería institucional, para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. La tasa de interés que se aplicará en caso de retraso en el pago, es del 0.1% (cero punto uno por ciento) del total del contrato por cada semana de retraso.-------

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, en caso que la variación del dólar sea igual o superior al 15% (quince por ciento) del tipo de cambio de la fecha de apertura, previa solicitud por escrito remitida por LA CONTRATADA la cual será analizada por LA CONTRATANTE antes de otorgar el reajuste.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

Si LA CONTRATADA no cumple con la provisión de los bienes en el periodo establecido, será apacible de una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por día de atraso sobre el monto total del contrato, hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución;

d. por no contarse con la aprobación de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio presupuestario 2014. ----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECISION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;

c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Sociedad Anónima

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley,
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento. ----------
2. Por causa imputable a LA CONTRATANTE
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA
LA CONTRATADA deberá suscribir una declaración jurada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.--------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato será aplicado el mecanismo de Avenimiento descripto en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por (4) cuatro páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 16 de abril de 2.013.----------

POR EL CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA: .....
SRA. GRACIELA MONSERRAT VAZQUEZ DAVALOS
Cédula de Identidad Nº 5.042.114

VR
Sociedad Anónima

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py